

13450

*ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Financiación, Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo» (IPADE).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo» (IPADE), y

Resultando que por don Ramón Salabert Parramón y dos personas más se procedió a constituir una Fundación -en principio benéfica asistencial- con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Jaime García-Rosado y García, el día 28 de diciembre de 1987; en la referida escritura fue nombrado un Patronato de la Fundación; se solicitó su inscripción en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, con fecha 31 de diciembre de 1987, habiéndose denegado la inscripción solicitada un año después por el Ministerio de Asuntos Sociales, en Resolución de 23 de noviembre de 1988, por considerar que «sus fines no se ajustan a los establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 1033/1986, de 25 de abril, del Registro de Entidades». Posteriormente, en 1989 y con el fin de transformar IPADE en una Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, anulando y dejando sin efectos los Estatutos anteriores, se realizó una modificación de la Carta Fundacional y una modificación de los Estatutos, autorizada en escritura pública por el mismo Notario de Madrid don Jaime García-Rosado y García, el día 13 de marzo de 1989; fijándose su domicilio en Madrid, calle Fuencarral, número 139, 1, D.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 600.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción y realización de actividades relacionadas con el apoyo al desarrollo, tanto a nivel interno (regional), como de los países en vías de desarrollo, ya que

Considerando, que por razones de evolución histórica nuestro país no dispone de un tejido eficaz de Instituciones de carácter no gubernamentales especializadas en desarrollo, tanto interno (regional) como de apoyo al desarrollo de los países en vías de desarrollo;

Que la entrada de nuestro país en las Comunidades Europeas (CE), la asimilación a la cooperación para el desarrollo como actividad imperativa del Estado y la adopción del concepto de desarrollo autogenerado en las propias regiones deprimidas obliga a afrontar la constitución de organismos de las características señaladas en el primer considerando, que han de marcarse como objetivo prioritario la liberación de las potencialidades locales y la ejecución de proyectos de desarrollo a través de técnicos especializados adecuadamente formados;

Que la carencia de esa red institucional impide la canalización de recursos para el desarrollo tanto hacia nuestras regiones más atrasadas como hacia los países en vías de desarrollo;

Que, por tanto, es necesaria la creación de una Institución no gubernamental que actúe como elemento generador de actores y organizaciones para el desarrollo. Dentro de estos amplios objetivos tendrá como finalidades concretas más importantes:

a) Apoyar la reflexión y el intercambio de ideas y experiencias sobre el desarrollo a través de la realización de foros de debate en sentido amplio, promoviendo la comunicación y acción conjunta entre Instituciones y actores del desarrollo.

b) Potenciar y ejecutar proyectos de desarrollo regional y de cooperación para el desarrollo en todos los ámbitos y especialidades a través de profesionales especializados, cuadros comprometidos con el desarrollo local (Agentes de Desarrollo) y cuadros de Instituciones para el Desarrollo de Países en Vías de Desarrollo adecuadamente formados, todo ello sin excluir la formación en materia de desarrollo de Titulados Universitarios (a nivel de posgrado), Cooperantes, Técnicos especializados en gestión de organizaciones para el desarrollo, Agentes de Empresas relacionadas con el desarrollo y la cooperación, y funcionarios públicos encargados de estas tareas, siendo esta descripción indicativa y no limitativa.

c) Promover actividades socioculturales en temas de desarrollo.

d) Diseñar y ejecutar proyectos o experiencias de desarrollo, en especial, aquellos que pudieran ser considerados novedosos o experimentales.

e) Promocionar proyectos que incidan en sectores de población de mayor potencialidad de desarrollo: Juventud, mujeres, sector industrial, siendo esta relación no exhaustiva sine indicativa.

f) Asesorar a iniciativas de desarrollo y cooperación. En cualquier caso, atendiendo a las circunstancias de cada momento histórico, a juicio del Patronato y dentro de su amplio objetivo tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que se determinen.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Ramón Salabert Parramón; Vicepresidente: Don Isidoro Vicente Martín; Vocales: Don José Andrés Torres Mora, don Federico Mañero Ruiz, don Juan José Barrera Cereza, don Francisco Arnau Navarro, doña María Cristina Roquero López, don Angel Luis Vidal Alonso, don Manuel Pérez Yruela y don José Luis Fernández Rioja, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Financiación, Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo» (IPADE).

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13451

*ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Centro Académico Romano, Fundación».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la fundación «Centro Académico Romano, Fundación», y

Resultando que por don José Alonso Tejada y cuatro personas más se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Jesús Cadahia Cicuéndez, el día 14 de febrero de 1989, posteriormente complementada por otra escritura de modificación parcial de Estatutos, autorizada por el mismo Notario con fecha 8 de mayo de 1989; fijándose su domicilio en Madrid, calle Manuel González Longoria, número 7;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «Promover y suscitar actividades de genuino carácter cultural encaminadas al fomento y desarrollo de estudios humanísticos. En aras de ello, impulsará la creación, construcción, equipamiento y desarrollo de centros de investigación y dispensará ayuda a personas idóneas para esos estudios. Asimismo, colaborará en la formación de sacerdotes y seminaristas en España y en otros países, pudiendo tener expresión esa colaboración coadyuvando con otras Entidades que persigan objetivos afines. Para el cumplimiento de este fin, la fundación desarrollará, dentro de sus medios y de acuerdo con los programas que apruebe su Junta de Patronos, en particular, las siguientes actividades:

- Fomentar el desarrollo de los estudios humanísticos, mediante el impulso de la investigación y la ayuda a las personas que deseen cursarlos.

- Colaborar en la formación de sacerdotes y seminaristas en España y en otros países.

- Ayudar a otras Entidades que promuevan o realicen esos mismos objetivos».